

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**REGULACIÓN DE LOS PUESTOS DE REVISIÓN POR LA POLICÍA NACIONAL  
CIVIL EN EL TERRITORIO GUATEMALTECO**

**ROCÍO ALEJANDRA RUIZ GARCÍA**

**GUATEMALA, ABRIL DE 2016**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

REGULACIÓN DE LOS PUESTOS DE REVISIÓN POR LA POLICÍA NACIONAL  
CIVIL EN EL TERRITORIO GUATEMALTECO



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**ROCÍO ALEJANDRA RUIZ GARCÍA**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, abril de 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Lic.	Carlos Alberto Cáceres Lima
Vocal:	Lic.	Jorge Eduardo Ajú Icó
Secretario:	Lic.	René Siboney Polillo Cornejo

**Segunda Fase:**

Presidente:	Lic.	Herber Dodanín Aguilar Toledo
Vocal:	Lic.	Misael Torres Cabrera
Secretario:	Lic.	Milton Roberto Riveiro González

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



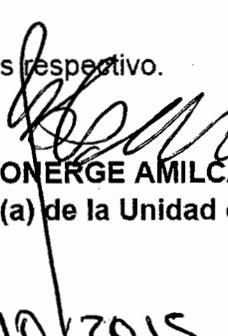
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 15 de octubre de 2015.

Atentamente pase al (a) Profesional, ANNABETHSY ZURAMA LEONARDO SOTO  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
ROCÍO ALEJANDRA RUIZ GARCÍA, con carné 200912082,  
 intitulado REGULACIÓN DE LOS PUESTOS DE REVISIÓN POR LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN EL  
TERRITORIO GUATEMALTECO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

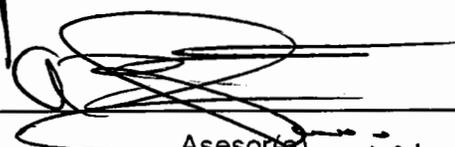
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
**DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 16/10/2015

  
 Asesor(a)  
**Licda. Annabethsy Zurama Leonardo Soto**  
**ABOGADA Y NOTARIA**



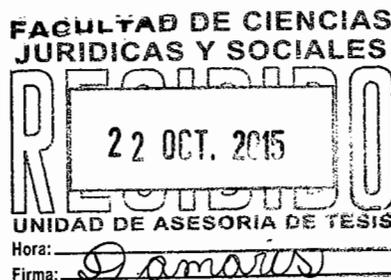
Licda. Annabethsy Zurama Leonardo Soto  
12 calle 1-17 zona 3  
Teléfono 2238-3212

Ciudad de Guatemala, Guatemala



Guatemala, 21 de octubre de 2015.

Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Apreciable doctor:

Respetuosamente a usted informo sobre mi nombramiento como asesora de tesis de la bachiller **ROCÍO ALEJANDRA RUIZ GARCÍA**, la cual se intitula **REGULACIÓN DE LOS PUESTOS DE REVISIÓN POR LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN EL TERRITORIO GUATEMALTECO**; declarando expresamente que no soy pariente de la bachiller dentro de los grados de ley, por lo que:

#### EXPONGO:

- a) Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, en la misma se analizan aspectos legales importantes y de actualidad; ya que trata sobre la falta de regulación de los puestos de revisión y lo que perjudica esta carencia de normativa a la población del país así como la necesidad de implementar normas adecuadas a esta problemática.
- b) Los métodos utilizados en la investigación fueron el análisis, la inducción, la deducción y la síntesis; mediante los cuales la bachiller no sólo logró comprobar la hipótesis sino que también analizó y expuso detalladamente los aspectos que son afectados debido a la carencia de normativa que regule el comportamiento adecuado que tanto la Policía Nacional Civil como los usuarios de vehículos deben desempeñar. La técnica bibliográfica permitió recolectar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.
- c) La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, habiendo la bachiller utilizado un lenguaje técnico y comprensible para el lector; asimismo, hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.
- d) El informe final de tesis es una gran contribución para la sociedad y para la legislación guatemalteca; puesto que es un tema muy importante que no ha sido investigado suficientemente. En todo caso puede servir como material de consulta para futuras investigaciones



Licda. Annabethsy Zurama Leonardo Soto  
12 calle 1-17 zona 3  
Teléfono 2238-3212

Ciudad de Guatemala, Guatemala

- e) En la conclusión discursiva, la bachiller expone sus puntos de vista sobre la problemática y a la vez recomienda la elaboración de un cuerpo normativo que regule de forma concisa y eficiente los puestos de registro de la Policía Nacional Civil, determinando como se deben realizar así como darles a conocer a los conductores todos los detalles de la sistemática en que se realizarán las revisiones de vehículos.
- f) La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas de autores nacionales.
- g) La bachiller aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema; en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

En base a lo anterior, hago de su conocimiento que la tesis cumple con todos los requisitos estipulados en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo para el efecto **DICTAMEN FAVORABLE**, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,

Licda. Annabethsy Zurama Leonardo Soto  
Asesora de Tesis  
Colegiado No. 6755

Licda. Annabethsy Zurama Leonardo Soto  
ABOGADA Y NOTARIA

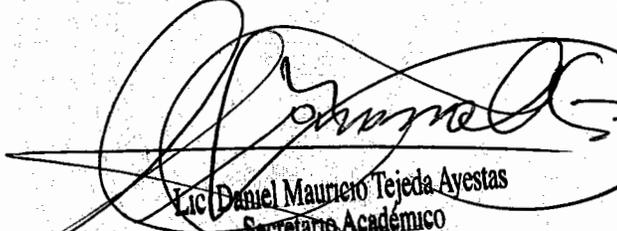


**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



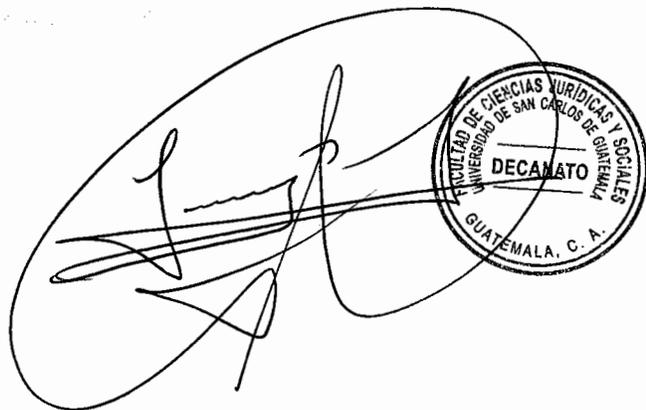
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 03 de marzo de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ROCÍO ALEJANDRA RUIZ GARCÍA, titulado REGULACIÓN DE LOS PUESTOS DE REVISIÓN POR LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN EL TERRITORIO GUATEMALTECO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

  
 Lic. Daniel Mauricio Tejeda Aycetas  
 Secretario Académico

BAMO/srrs.



  
 DECANATO





## DEDICATORIA

- A DIOS:** Porque fuera de Él nada soy, su misericordia ha estado conmigo siempre y dio su bendición a mi familia para que hoy pudiera cumplir este sueño.
- A MI MADRE:** Mirtala García Carias, por ser mi ejemplo y porque has estado presente en cada momento de mi vida y sé que jamás dejaste de creer en mí, me apoyaste sin importar las circunstancias.
- A MI PADRE:** Guillermo Ruiz García, por ser académicamente mi ejemplo y animarme a terminar con excelencia lo que emprendía.
- A MIS HERMANOS Y CUÑADOS :** Álvaro, José, Elizabeth, Milton, Hessie, Erick, Claudia y Sergio, por su apoyo en este proceso y el ánimo que me han dado, gracias por estar en mi vida.
- A MIS SOBRINOS:** Brandon, Daniel y Valentina porque son una bendición para mi vida, espero dejarles un buen ejemplo.
- A MI FAMILIA:** Tías, tíos y primas por todo su cariño y apoyo incondicional.
- A MIS AMIGOS:** Por ser una gran ayuda a mi vida, por todos sus consejos y esas experiencias que jamás olvidaré, en especial Alicia y Clayre.
- A MI NOVIO:** César tu ayuda ha sido muy importante en este proceso, has estado con cariño apoyándome y animándome a seguir adelante.
- A MI FAMILIA EN LA FE:** Por su apoyo y siempre recordarme que Dios estaba conmigo.



**A:** La Tricentennial University of San Carlos of Guatemala, for allowing me to complete my studies and have the privilege of being a graduate of this house of studies.

**A:** My dear Faculty of Law and Social Sciences, for teaching me both by means of your professors that every day they took the time to transmit the knowledge that I now possess.



## PRESENTACIÓN

En esta tesis se analiza lo relacionado a los operativos o puestos de control y supervisión del tránsito vehicular por parte de la Policía Nacional Civil; los cuales son instalados sin un sistema de control que garantice que se harán de una manera correcta y eficiente, pues son colocados a discreción de la autoridad policial sin fundamento legal; lo que en ocasiones deriva en situaciones desventajosas para los conductores de vehículos que no conocen sus derechos y obligaciones.

El tema investigado pertenece a la rama del derecho administrativo y es de tipo cualitativo, puesto que se analiza la funcionalidad de los puestos de revisión colocados en los diferentes lugares del país; determinando que en la actualidad no dan una respuesta positiva para suplir las necesidades de la población en cuanto a seguridad y prevención del delito.

El aporte académico de esta tesis consiste en proponer la creación de un reglamento que regule los procesos de control y supervisión del tránsito vehicular por parte de la Policía Nacional Civil; con la finalidad de que los conductores de vehículos conozcan sus derechos y obligaciones a la hora de ser detenidos en los puestos de control y además, que se establezca la forma en que se llevarán a cabo los registros, dónde y cuándo.



## HIPÓTESIS

La hipótesis de la tesis se basa en que los puestos de revisión colocados por la Policía Nacional Civil sin ningún control o aviso previo; afectan los derechos de los conductores de vehículos, pues muchas veces existe abuso de autoridad por parte de los agentes que revisan los vehículos, ya que dichos puestos son colocados sin una base legal y en lugares en donde no se brinda ningún tipo de seguridad para las personas que conducen vehículos.



## COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Luego del análisis realizado se comprobó la hipótesis, al constatarse que no existe base legal para la colocación de los puestos de registro de vehículos y personas por parte de la Policía Nacional Civil; ya que los mismos deben ser instalados únicamente cuando se sospecha que se ha cometido algún delito y en los mismos debe haber por lo menos seis agentes policiales de ambos sexos, un auto patrulla y señales o conos de tránsito que adviertan a los automovilistas sobre los puestos de control; o sea que debe haber una causa justificada para la instalación de dichos puestos de control.

Los métodos utilizados para comprobar la hipótesis fueron el análisis y la deducción, el primero para analizar la legislación referente a la función policial y los puestos de registro; y el segundo, con el que se estableció la falta de una base legal específica para la colocación de los controles vehiculares por la Policía Nacional Civil.

## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	i
<b>CAPÍTULO I</b>	
1. Policía Nacional Civil.....	1
1.1. Historia.....	1
1.2. Definición.....	8
1.3. Características.....	9
1.4. Fundamento constitucional.....	15
1.5. Funciones y obligaciones de la Policía Nacional Civil.....	17
1.6. Ministerio de Gobernación.....	21
<b>CAPÍTULO II</b>	
2. Puestos de revisión de la Policía Nacional Civil.....	25
2.1. Definición.....	25
2.2. Problemática por la falta de regulación de los puestos de revisión.....	27
2.3. Como debe realizarse el registro de vehículos.....	33
2.4. Evitar el abuso de autoridad.....	42
<b>CAPÍTULO III</b>	
3. Regulación de los puestos de revisión de la Policía Nacional Civil en el territorio guatemalteco.....	47



	<b>Pág.</b>
3.1. Fundamentos para reformar la Ley de la Policía Nacional Civil.....	49
3.2. Beneficios.....	50
3.3. Factores en donde se ve reflejado el beneficio de la regulación de los puestos de revisión de la Policía Nacional Civil.....	53
3.4. Aspectos a regularse.....	56
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>67</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>69</b>



## INTRODUCCIÓN

El tema de tesis se eligió debido a que ya hace mucho tiempo se han estado instalando puestos de control para vehículos y personas por parte de la Policía Nacional Civil; los cuales son colocados en cualquier horario o lugar a discreción de la institución policial.

Los puestos de revisión son los operativos realizados por la Policía Nacional Civil para velar por el orden de los vehículos en las carreteras del país, así como de que las personas porten la documentación adecuada que les permita transitar libremente sin ningún tipo de problema y si se encuentra a alguna persona cometiendo un delito, poder aprehenderle para evitar un mayor daño.

La hipótesis se comprobó, ya que se demostró que no hay una normativa adecuada que se aplique a estos puestos, se instalan de forma inadecuada sin ninguna justificación y no se cumple con los lineamientos que la institución policiaca establece; no hay un número de agentes adecuado, hay muy poca señalización y los lugares donde se instalan no son idóneos.

Los objetivos logrados fueron el haber analizado la función de los puestos de revisión, así como los derechos y obligaciones de las personas, luego de lo cual se estableció que los puestos de control por parte de la Policía Nacional Civil no están fundamentados legalmente, por lo que se requiere su pronta inclusión en la legislación guatemalteca.

La tesis quedó contenida en tres capítulos distribuidos de la siguiente manera: En el primer capítulo se analizó la función de la Policía Nacional Civil, sus antecedentes, facultades, obligaciones y la dependencia que está a cargo de la misma; el segundo capítulo se refiere a los puestos de revisión de la Policía Nacional Civil, la problemática de la falta de regulación de los mismos, cómo se realiza el registro de vehículos y el abuso de autoridad; en el tercer capítulo se abordaron los temas de la regulación de los puestos de revisión en un cuerpo legal, los beneficios y factores que intervienen y por



último se propone una reforma a la Ley de la Policía Nacional Civil para regular los puestos de control vehicular.

La metodología de investigación consistió en el uso de los siguiente métodos: el analítico para estudiar la importancia de los puestos de revisión ya que por medio de ellos se puede tener un control pleno de lo que sucede en las calles del país; el deductivo para determinar la base legal de los puestos de control por parte de la Policía Nacional Civil; el inductivo y el sintético para elaborar el marco teórico sobre el cual debe llevarse a cabo la reforma de la Ley de la Policía Nacional Civil para regular los puestos de control. Para la recolección del material se utilizó la técnica bibliográfica.

Esperando que la información presentada en la tesis, sirva de apoyo para otras investigaciones o para ampliar conocimientos relacionados a la función de los retenes o puestos de revisión que en Guatemala tiene por costumbre instalar o colocar la Policía Nacional Civil, en los lugares y horarios menos indicados.



## CAPÍTULO I

### 1. Policía Nacional Civil

#### 1.1. Historia

“La Policía Nacional de Guatemala pasó por distintas fases desde que era un grupo de ciudadanos que cuidaban el ornato de la ciudad y cumplían algunas funciones policiales, hasta llegar a ser cuidadores del orden público establecido por el Estado. Con el traslado de la ciudad de Guatemala al valle en que actualmente está asentada, se crea un cuerpo de vigilantes conocidos como acialeros, ya que usaban una especie de acial como única arma para el cuidado y seguridad de la población que se estaba asentando, y la función policial estaba prácticamente en manos de los vecinos; así se continúa hasta luego de la independencia del país con estos cuerpos policiales de vecinos.

El 27 de enero de 1825, y ya como un cuerpo policial que estaba iniciando su estructuración por parte del naciente Estado guatemalteco, se emite un decreto del Congreso constituyente en el cual se dejaba a cargo de los jefes políticos, alcaldes, regidores municipales y alcaldes auxiliares de barrios la vigilancia de los delitos. Esto marca el inicio de la institución policial, cuando el control de la seguridad todavía estaba en manos de particulares coordinados por el Estado.



El 8 de julio de 1826, la Asamblea Legislativa crea los serenos y, con el Acuerdo de Gobierno del 11 de julio de este mismo año, sobre la policía de seguridad ordena que los regidores municipales rondan de noche, dando parte de novedades al jefe departamental, franqueando el auxilio de la fuerza cívica para sus rondas.

Por Decreto de la Asamblea Legislativa del 28 de noviembre de 1829, fue fundado un grupo de ciudadanos que desempeñaban funciones de Policía, con cuatro cuarteles en la capital; sus sueldos eran pagados por fondos municipales.

Con el gobierno de Rafael Carrera, se crea un cuerpo policiaco urbano que dependió del Corregidor, con lo que la seguridad empieza a ser pagada por el Estado. El reclutamiento de los miembros del cuerpo, en ocasiones, adquiere carácter forzoso.

Alrededor de 1840, y teniendo como sede el Portal del Ayuntamiento, inicia un grupo de policías nocturnos llamados también serenos, grupo conformado por treinta hombres al mando de un jefe, que a la vez regulaba el alumbrado público.

En 1855 la policía diurna estuvo conformada por un grupo de treinta hombres llamados comisarios, al mando de un primer jefe y un segundo jefe, quienes tenían que saber leer y escribir. Éstos recibían las órdenes a las 5:00 horas en el edificio del Corregimiento y rendían sus servicios a las 20:00 horas.

Durante el período liberal se creó la Policía como fuerza pública, para garantizar la consecución de mano de obra para la naciente producción cafetalera, pues los



productores necesitaban de la Policía para controlar a la población que debía cumplir con el trabajo forzado contemplado en la legislación nacional y que demandaban las fincas. La Ley de la Vagancia, emitida en esta época, tiene esa connotación, pero no podía implementarse con la Policía que existía, pues ésta era diurna, citadina y con contingentes de vecinos casi voluntarios en el servicio.

#### **a) Creación de la Guardia Civil, 7 diciembre 1872**

Durante el gobierno del general Miguel García Granados, se crea esta guardia como encargada de la vigilancia, seguridad, salubridad y ornato de la ciudad, estableciéndose que vigilaría día y noche para la conservación del orden y tranquilidad pública, seguridad de personas y propiedades y la observancia de las disposiciones de policía...

#### **b) Policía de Seguridad, Salubridad y Ornato, 12 septiembre 1881**

El general Justo Rufino Barrios emitió un Acuerdo Gubernativo con fecha 12 de septiembre de 1881, que crea la Policía de Seguridad, Salubridad y Ornato, misma que estaba organizada con un director, un subdirector, un secretario, tesorero, dos sargentos, haciendo un total de 210 hombres. La Policía de Seguridad estaba sujeta al fuero militar o de guerra, es decir que eran parte del contingente militar que estaba en formación en esa misma época...



### **c) De Policía Urbana a Policía Nacional, 1925**

Con el Decreto Gubernativo 901, Ordenanza de la Policía, de 12 agosto de 1925, se oficializa la orden que había dado el general José María Orellana el 1º de enero de 1925, para que a la Policía Urbana se le denominara Policía Nacional, en virtud de que ya existía servicio de policía en diversos departamentos...

### **d) El control a los opositores, 1935**

La Policía Nacional continuó, al igual que en el régimen de Estrada Cabrera, siendo un instrumento de control social y político de opositores al régimen. Durante el régimen de Jorge Ubico aparecen los policías no uniformados o policías secretos, para controlar a los ciudadanos. Tenían un carácter militar, lo que se observa en la disposición de Ubico, a través de la Ley Constitutiva del Ejército...

### **e) La Guardia Civil de la Revolución de Octubre, 1944**

En 1944 culminó un movimiento social que derrocó al gobierno del general Jorge Ubico Castañeda, movimiento que había sido gestado años atrás con varias demandas de diversos sectores, como la libertad de expresión y la autonomía universitaria, tierra para los campesinos, mejores condiciones laborales, eliminación del autoritarismo y remoción de algunos funcionarios de gobierno, entre otras. Las protestas iniciaron con la movilización de los estudiantes universitarios y se fueron extendiendo a todo el país.



El movimiento se concretó en la renuncia de Ubico el 1º de julio, quedando el poder en manos del general Federico Ponce Vaidés, quien fue derrocado por el movimiento social que se había extendido a otros sectores: obreros, empresariales, políticos y campesinos. Para gobernar se estableció una Junta Revolucionaria de Gobierno, quien emitió una serie de leyes que reorganizaron el país. Durante este período, se cambió el nombre a la institución de Policía Nacional a Guardia Civil, con un Acuerdo de 15 de noviembre de 1944, cambiando el carácter represivo que tuvo durante los gobiernos anteriores...

#### **f) La Contrarrevolución, 1954**

Las posiciones anticomunistas fueron desarrollándose durante el régimen revolucionario, formándose varios grupos sociales con esa denominación, que fueron señalados de cometer ataques y atentados contra el gobierno... Con la llegada al poder de Carlos Castillo Armas, se legisla el servicio de seguridad del Presidente de la República, el cual pasa a formar parte de la institución policial a través del Decreto 87, de 21 de septiembre de 1954. Este servicio estuvo compuesto por un jefe, un subjefe, tres inspectores, treinta agentes y dos choferes. Es decir, se dejaba en manos de la Policía la seguridad del gobernante...

#### **g) Policía Nacional y Política Contrainsurgente**

Los documentos del Archivo Histórico de la Policía Nacional y otros documentos analizados que fueron desclasificados de los documentos del Departamento de Estado



por el National Security Archive, señalan que para la década de 1960 el gobierno de Estados Unidos prestó asistencia técnica y financiera a la Policía guatemalteca, mediante la División de Seguridad Pública de la Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID), que funcionó de 1957 a 1974 en Guatemala...

#### **h) Los años 70: aumento del despliegue policial**

En la década de los años 70 se crean nuevas estaciones y subestaciones de policía en toda la República, contando con 4 cuerpos policiales definidos como: Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Cuerpo, cada uno con diferentes estaciones a nivel del perímetro urbano de la ciudad y con subestaciones en los municipios del departamento de Guatemala. Se establece que para ser policía se debía haber prestado servicio militar y la policía remitía copia de sus reportes diarios de novedades a la Dirección de Inteligencia del Estado Mayor de la Defensa Nacional, y los cuerpos regionales a su vez a la respectiva zona militar...

#### **i) 1985: El fin de los gobiernos militares**

En el contexto político guatemalteco hay un quiebre importante en 1985, con la finalización de los gobiernos militares y el inicio de gobiernos civiles, a través de un proceso electoral que dio como resultado la elección de un presidente civil. Esta



situación se reflejó en cambios en la Policía Nacional, declarando el inicio de la reversión del proceso de militarización alcanzado hasta entonces.”<sup>1</sup>

Hasta este punto de la historia que se ha recapitulado, se puede entender de una manera clara que el objetivo de la Policía Nacional Civil siempre ha sido el de resguardar y proteger a la población, velar porque no sean violados sus derechos y mantener en perfecto estado la integridad de las personas.

El objetivo sigue siendo el mismo al pasar de los años, la institución como tal ha ido evolucionando pero se ve cómo frente al problema de que en lugar de ir avanzando íntegramente se ha quedado estancada en algunas áreas de trabajo.

Lastimosamente en los últimos años se ha reflejado que la Policía Nacional Civil ha ido decayendo en cuanto al cumplimiento de su verdadero objetivo el cual es dar la seguridad a las personas; se ve reflejada la manera en que se ha dejado por un lado el compromiso y la eficiencia no solo en el trabajo que se realiza como agente, sino como personas que si bien es cierto se les confiere cierto grado de autoridad no es motivo por el cual se deba abusar y tergiversar la labor.

“El año 1996 fue uno de los más importantes en la historia policial de Guatemala. En septiembre de ese año se firmó el Acuerdo para el Fortalecimiento del Poder Civil y el Papel del Ejército en una Sociedad Democrática, como parte de los Acuerdos de Paz entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca –

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Policía Nacional. **La Policía Nacional y sus estructuras.** Pág. 25



URNG-. En el mismo se plasmaron las ideas que fundamentarían la renovación de la Policía Nacional de Guatemala y de la Guardia de Hacienda, para transformarlas en la Policía Nacional Civil, mediante el Decreto 11-97, Ley de la Policía Nacional Civil.”<sup>2</sup>

La historia es la base en donde se fundamenta cómo ha sido y en que se ha convertido la Policía Nacional Civil como ahora se le conoce; reconociendo que en sus inicios fue lo que todos anhelaban, sin embargo, no importa en la etapa en la que se encuentre siempre se puede corregir el camino y tomar como ejemplo que no siempre todo fue malo sino que se debe avanzar y mejorar día a día.

## 1.2. Definición

El Artículo 2 de la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece: "La Policía Nacional Civil es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina. La Policía Nacional Civil ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la república. Para efectos de su operatividad estará dividida en distritos y su número y demarcación serán fijados por su Dirección General. Está integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa. En el reclutamiento, selección, capacitación, y despliegue de su personal debe tenerse presente el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala."

---

<sup>2</sup><http://www.pnc.edu.gt/wp-content/uploads/2013/07/Doctrina-institucional> (Guatemala, 20 de septiembre de 2015)



El anterior artículo da a entender que la institución debe ser en todo momento profesional, no tener ningún vínculo político y que toda su función debe estar bajo un estricto régimen disciplinario; debe estar al servicio de la población en cualquier momento y lugar donde sus integrantes deben ser seleccionados sin discriminación alguna.

“La Policía Nacional Civil es una institución indispensable para que el Estado cumpla con el mandato constitucional de garantizar la seguridad ciudadana, apegada estrictamente al respeto a los derechos humanos, cumpliendo con su misión principal de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de sus libertades, así como la seguridad pública.”<sup>3</sup>

En base al párrafo anterior, se entiende que la Policía Nacional Civil como tal, tiene una función por la cual el Estado de Guatemala la creó y que es necesario que cumpla esa función de otra manera no tendría razón para seguir funcionando.

### **1.3. Características**

Como cualquier otra institución, la Policía Nacional Civil cuenta con una variedad de elementos que la caracterizan en la actualidad y se complementa como una institución

---

<sup>3</sup> Ismatul Caal, Elder Fernando. **La Policía Nacional Civil brinda seguridad ciudadana o constituye un ente represivo del Estado.** Pág. 4



sólida, que si bien es cierto carece de algunos aspectos también puede reconocerse que se lucha porque el servicio sea eficiente.

Como institución cuenta con una misión y una visión cuyo único fin es proteger la vida así como la integridad de las personas, brindar la seguridad que los ciudadanos necesitan y garantizar que el orden sea fundamental en el país. La institución de la Policía Nacional Civil tiene como actividades básicas:

#### **“a) Preventiva**

Debe considerarse como la primordial, pues la Policía Nacional Civil debe centrar sus esfuerzos, en primer lugar, en prevenir el delito más que en reprimirlo. En la medida que la prevención funcione y sea más efectiva, la represión será menos necesaria. La prevención debe ser la norma; la represión, la excepción, cuando la norma no ha funcionado. De lo que se trata, en definitiva, es de garantizar la seguridad ciudadana, la defensa del orden jurídico existente, la pacífica posesión de los bienes y el ejercicio de los legítimos derechos. La prevención, a su vez, debe ser entendida como la coordinación legal, jerárquica e inteligente de personas, recursos y medidas.

Conjuntamente con la comunidad se debe desarrollar la capacidad de identificar circunstancias, condiciones, tendencias, situaciones de vulnerabilidad física, social o de otra índole, que ayuden a prever la posibilidad de que llegue a producirse un hecho delictivo, para poder evitarlo en germen o al menos restringir sus efectos, reduciendo



así la necesidad de ejercer acciones policiales de respuesta durante la comisión del delito o después que el mismo se haya cometido.

### **b) Investigativa o correctiva**

A la Policía Nacional Civil le corresponde investigar los hechos delictivos dentro del marco del artículo 112 del Código Procesal Penal y cumplir así su función de auxilio a la sociedad. Esta función se ejerce cuando el hecho ya se ha consumado. Este rol se caracteriza por ser de naturaleza jurídica auxiliar eventual. La investigación del delito tiene como finalidad esclarecer sucesos o hechos punibles ya consumados, con los cuales se han perturbado el orden y la pacífica convivencia de los ciudadanos.

### **c) De auxilio a la comunidad**

La colaboración con la comunidad, sobre todo en situaciones de emergencia, será la mejor manera de demostrar que la policía está cerca de ella, participa de sus problemas, y se comporta de manera amigable y solidaria. La policía será más eficiente en la medida que se gane la confianza de los ciudadanos.”<sup>4</sup>

De acuerdo con las tres actividades expuestas anteriormente, la Policía Nacional Civil requiere tener clara cuál es su función. Para efecto de esta tesis, la actividad preventiva se ve reflejada al momento de la revisión de los vehículos, ya que en ese

---

<sup>4</sup><http://www.pnc.edu.gt/wp-content/uploads/2013/07/Doctrina-institucional> (Guatemala, 20 de septiembre de 2015)



momento se puede constatar que todo está en orden con el conductor o bien que se pretende cometer algún tipo de delito y por medio de esta acción procurar que no se lleve a cabo.

De igual manera con la función investigativa o correctiva, el registro de vehículos se puede utilizar cuando ya se ha cometido un delito, pero se busca a los responsables o el medio con el que se cometió y ejercida esta función como debe de ser se puede cumplir en beneficio de la sociedad.

El auxilio a la comunidad va agregado a lo que básicamente es la función de los retenes policiales, porque si alguna persona llegase a necesitar algún tipo de ayuda ellos puedan atenderle partiendo de la idea que se tenga confianza en la autoridad que está realizando el operativo.

En la legislación guatemalteca también está contenido cuales son los principios básicos sobre los cuales los agentes de la Policía Nacional Civil deben actuar; principios que deben ser respetados y cumplidos en su totalidad no solamente como un deber o una obligación para quien tenga que hacerlo sino también surgiendo de allí el servicio a la comunidad; teniendo una institución respetada que cumple con cada una de sus normas en beneficio de la sociedad, así lo establece la Ley de la Policía Nacional Civil en el artículo siguiente:

**“Artículo 12.** Son los principios básicos de actuación de los miembros de la Policía Nacional Civil los siguientes:



1) Adecuación al ordenamiento jurídico:

- a) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala a los derechos humanos individuales y al ordenamiento jurídico en general.
- b) Actuar con absoluta neutralidad política e imparcialidad y sin discriminación alguna, por razón de raza, religión, sexo, edad, color, idioma, origen, nacionalidad, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social u opinión.
- c) Actuar con integridad y dignidad y abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.
- d) Sujetarse en su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso, el principio de obediencia podrá amparar órdenes que entrañen ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las leyes.
- e) Colaborar pronta y cumplidamente con la administración de justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la ley.

2) Relaciones con la comunidad:

- a) Evitar en el ejercicio de su actuación profesional cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria.
- b) Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con la población a la que auxiliarán y protegerán siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello informándola acerca de las causas y finalidades de su intervención.

c) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con la decisión necesaria y sin demora, cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

3) Tratamiento de los detenidos:

- a) Identificarse debidamente como miembro de la Policía Nacional Civil en el momento de efectuar una detención.
- b) Velar por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetar su honor y dignidad, debiendo indicarles los motivos de su actuación.
- c) Dar cumplimiento y observar con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.

4) Dedicación Profesional: Llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre en defensa de la ley y de la seguridad pública.

5) Secreto Profesional: Guardar riguroso secreto profesional de todas las informaciones que conozcan u obtengan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la ley les impongan actuar de otra manera.”

Al conocer los principios se entiende que son las bases con las que cada policía tendrá que justificar su actuar; contribuyendo al crecimiento de la nación, a fomentar los



valores de respeto, igualdad, dedicación, esmero, esfuerzo y así abrir paso a la agradable armonía entre los ciudadanos y las autoridades.

Se puede establecer entonces que si se tomaran en cuenta cada uno de estos principios se tendrían autoridades en las cuales se pudiera tener una confianza genuina; que al momento de alguna necesidad o emergencia, no se tema que en cualquier momento puedan abusar de la autoridad que ellos poseen por designación de la ley o bien que tengan un beneficio propio por acudir al llamado.

#### **1.4. Fundamento constitucional**

“En sentencia del 29 de junio del 2002, la Corte de Constitucionalidad estableció que la protección de la vida está contemplada en la Constitución Política de la República de Guatemala como una obligación del Estado. En el propio preámbulo de la Constitución, fuera del articulado, se afirma la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social. Ya dentro del articulado, la Constitución prescribe que “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia...” (Artículo 1) y por ello debe garantizar a los habitantes de la República “la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona” (Artículo 2).”<sup>5</sup>

Para la Corte de Constitucionalidad era vital que la población contara con la garantía de que su seguridad y su integridad serían resguardadas, por lo que se ve la necesidad

---

<sup>5</sup> **Ibid.** Pág. 24



que alguien vele porque se cumpla; de esa manera se le da al Estado, por medio de la Constitución Política de la República de Guatemala, esta atribución.

De lo anterior se deriva que el Estado como ente soberano le delega esa responsabilidad de velar por la seguridad y el bienestar de los ciudadanos al Ministerio de Gobernación, quien delega esa función en la Policía Nacional Civil; de esa idea parte que si el Estado está obligado a garantizar la paz, esta institución debe estar comprometida de igual manera a que se cumpla.

“En consecuencia, según el esquema constitucional, la Policía Nacional Civil se concibe como una fuerza pública armada, al mando del Presidente de la República –quien despacha a través de su Ministro de Gobernación–, encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, y prevenir, investigar y combatir el delito, preservando el orden y la seguridad pública.”<sup>6</sup>

Preservar el orden y la seguridad pública abarca mucho más que solo estar en las calles, se requiere que la denominada fuerza pública armada, comparta este principio y lo ejerza con orgullo al momento de cada revisión de vehículos que se tenga programada.

---

<sup>6</sup> **Ibid.** Pág. 25



## 1.5. Funciones y obligaciones de la Policía Nacional Civil

Las diferentes funciones de esta institución las establece la Ley de la Policía Nacional Civil que en el Artículo 10 regula que:

“Para el cumplimiento de su misión, la Policía Nacional Civil desempeñará las siguientes funciones:

- a) Por iniciativa propia por denuncia o por orden del Ministerio Público:
  - 1) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores;
  - 2) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal;
- b) Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.
- c) Mantener y restablecer, en su caso el orden y la seguridad pública.
- d) Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que éstos sean llevados a consecuencias ulteriores.
- e) Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal.
- f) Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.



- g) Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública en los términos establecidos en la ley.
- h) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.
- i) Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país.
- j) Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito.
- k) Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, registrar autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones.
- l) Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito, establecidas en la ley de la materia.
- m) Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.
- n) Atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes.
- ñ) Promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia.
- o) Las demás que le asigna la ley.”

De las diferentes funciones se analiza que el servicio que la Policía Nacional Civil brinda va más allá de lo que la mayoría de ciudadanos conoce; tiene que ser un servicio íntegro según la ley y proporcionado de la manera más apta, para que las personas



sientan y vean que realmente se está cumpliendo con el fin supremo del Estado que es el bien común y cuando una sociedad está segura este fin está más cerca de volverse una realidad.

Cabe mencionar que dentro de todas estas funciones se desarrollan algunas que van concatenadas al hecho de realizar revisiones de vehículos, como lo puede ser, prevenir la comisión de delitos o bien impedir que se comenten, así como poder aprehender a las personas que tengan orden judicial o en caso de delito flagrante; no dejando de velar por el cumplimiento de las leyes que regulan la forma en la cual deben dirigirse las personas que posean vehículos y los utilicen, de igual manera colaborar con el Departamento de Tránsito.

Así como existen las funciones de las fuerzas de seguridad también hay obligaciones que ellos deben de cumplir; de cierta forma, si ellos no cumplen con las siguientes podrían ser sancionados según la falta que se cometa.

El Artículo 34 de la Ley de la Policía Nacional Civil, estipula que: “Los miembros de la Policía Nacional Civil tienen las siguientes obligaciones:

- a) Servir a la patria, la sociedad y a la institución con honradez, justicia, lealtad, abnegación, disciplina y ética profesional.
- b) Proteger y respetar la dignidad de las personas, los derechos humanos, la constitución y las leyes de la República, cualesquiera sean las circunstancias en que hayan de cumplir con su misión.



- c) Respetar y cumplir las órdenes e instrucciones emanadas de sus superiores jerárquicos, las cuales deben estar siempre ajustadas a la Constitución y a las leyes de la República. La obediencia a una orden superior no justifica ni exime de responsabilidad en la comisión de hechos punibles.
- d) Mantener en sus relaciones con el público, con sus compañeros y con sus superiores y subordinados la consideración, respeto y cortesía debidos.
- e) No recibir remuneración económica, dádivas o recompensas adicionales que no sean las inherentes al ejercicio de sus funciones, salvo si se trata de incentivos en cualquier lugar del territorio nacional, por necesidades del servicio, establecidos reglamentariamente.
- f) Ser responsables por los actos cometidos en el ejercicio de sus funciones.”

Cada una de las obligaciones establecidas en este artículo muchas veces no se llevan a cabo porque se ve una realidad muy distinta a la planteada en la ley; se puede distinguir que la mayoría de veces se pierde el fin que es el de respetar y proteger la dignidad de las personas ante la necesidad; donde muchas veces el abuso de poder los lleva a recibir dádivas o cualquier tipo de remuneración siendo esto prohibido.

Pero ante todo esto se pretende, que estando regulado de una manera adecuada todos los que brindan el servicio de seguridad puedan realizarlo de la mejor manera; haciéndolo de corazón, con integridad y la intención siempre de hacer de Guatemala un país donde tanto autoridades como ciudadanos se manejen de acuerdo con lo que establece la ley.



## 1.6. Ministerio de Gobernación

“El Ministerio de Gobernación fue fundado el 26 de abril del año 1839, durante el Gobierno del Doctor Mariano Rivera Paz, inicialmente se le llamó Ministerio de Gobernación, Guerra, Justicia y Negocios Eclesiásticos.

En 1847, se le suprimió el denominador de “Guerra”, añadiéndosele funciones en lo relativo a la Policía e Instrucción Pública, Ramo de Tierras, Administración de Correos, Construcción de Teatros, Caminos, Canales, Plazas, Custodia de los Sellos, permaneciendo además lo referente a Justicia y Negocios Eclesiásticos. En 1879, se suprime lo referente a “Negocios Eclesiásticos”.

En 1920, la Sección Justicia se convierte en una dependencia del Ministerio, quedando con el nombre que conocemos en la actualidad, Ministerio de Gobernación. Su mandato está estipulado en el Artículo 36 del Decreto 114-97 de la Ley del Organismo Ejecutivo, siendo las instituciones a su cargo:

- Dirección General de la Policía Nacional Civil
- Dirección General del Sistema Penitenciario
- Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional
- Dirección General de Inteligencia Civil
- Dirección General de Migración
- Dirección General de Servicios de Seguridad Privada



- Registro de las Personas Jurídicas.”<sup>7</sup>

El Ministerio de Gobernación es el encargado de velar porque la Policía Nacional Civil cumpla lo establecido en la ley que la regula; así lo preceptúa el Artículo 3 de la Ley de la Policía de Nacional Civil: “El mando supremo de la policía nacional civil será ejercido por el Presidente de la República, a través del Ministro de Gobernación. El funcionamiento de la Policía Nacional Civil estará a cargo de su Director General, bajo la inmediata y exclusiva autoridad del Ministro de Gobernación.”

Al conocer la ley se puede determinar, que la Policía Nacional Civil es entonces parte de las responsabilidades del Ministerio de Gobernación, dando a entender que es obligación de este ser el que proponga las mejoras a la institución; al tener un mayor interés de parte del Ministerio de Gobernación en este ramo de la Policía Nacional Civil se dará un cambio total y se podrá apreciar un mejor servicio a la comunidad.

El Artículo 11 de la Ley de Tránsito, Decreto número 132-96 prescribe lo siguiente: “Autoridad de Tránsito en Carreteras y Caminos. El Ministerio de Gobernación, por intermedio del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional, ejercerá la autoridad de tránsito en todas las carreteras nacionales y departamentales, así como en las carreteras municipales y en los caminos de herradura y vecinales, cuya administración no haya sido trasladada a las municipalidades.”

---

<sup>7</sup> <http://www.mingob.gob.gt/dependencias>. (Guatemala, 1 de agosto de 2015)



La Dirección General de la Policía Nacional Civil posee un Departamento de Tránsito, que tiene la autoridad en todas las carreteras del país y por lo mismo desarrolla una responsabilidad al mantener una estructura de orden y de buen manejo de las mismas.

Tomando en cuenta lo anteriormente referido, para poder cambiar el sistema de los puestos de revisión de la Policía Nacional Civil se debe partir de que el superior, en este caso, el Ministerio de Gobernación tenga el total conocimiento de cómo se está manejando este tipo de operativos; ya que su función abarca el poder corregir a los altos mandos de la Policía Nacional Civil y crear una nueva estrategia de trabajo que concuerde con sus funciones y obligaciones establecidas en ley.





## CAPÍTULO II

### 2. Puestos de revisión de la Policía Nacional Civil

En la actualidad los puestos de revisión son conocidos por distintos nombres, dentro de estas diferentes denominaciones están: puestos de revisión, retenes, puesto de registro, control policial, puesto de control entre otros; pero debido a la falta de información, poco conocimiento o una inexistente regulación no se sabe cómo llamarlos, aunque el llamarlos de cualquier manera no es el problema principal, sino, el fin por el que se encuentran en los distintos puntos del país y de qué manera y bajo qué limitantes se deben realizar.

#### 2.1. Definición

“Retén: En algunos países, el término se emplea para denominar al puesto que permite supervisar o realizar un cierto control.”<sup>8</sup> Según el diccionario consultado se le denomina retén al lugar donde se puede realizar una supervisión o control sobre algo; esta definición no especifica que países pero se podría decir que en Guatemala se realizan este tipo de controles, ya sea para supervisar a personas o a conductores de vehículos.

---

<sup>8</sup> <http://www.definicion.de/retén/> (Guatemala, 1 de agosto de 2015)



“Puesto fijo o móvil que sirve para controlar o vigilar cualquier actividad.”<sup>9</sup> Según esta definición es viable la posibilidad de aplicarla a las distintas denominaciones antes expuestas.

Más allá del nombre, lo que interesa es que se reconozca el puesto de registro a pesar de sus diferentes denominaciones, que se respete como tal y que cuando una persona escuche cualquiera de estos nombres tenga el conocimiento de a que se refiere y como debe ser.

La legislación guatemalteca establece que es un registro y faculta a las fuerzas de seguridad del país, es decir, a la Policía Nacional Civil a que los realice. Establece que solamente si los agentes están debidamente uniformados pueden realizarlos y deben ser del mismo sexo que la persona conductora del vehículo, a quien se le tratará con el respeto que merece cada uno por el simple hecho de ser guatemalteco.

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 25 estatuye: “Registro de personas y vehículos. El registro de las personas y de los vehículos, sólo podrá efectuarse por elementos de las fuerzas de seguridad cuando se establezca causa justificada para ello. Para ese efecto, los elementos de las fuerzas de seguridad deberán presentarse debidamente uniformados y pertenecer al mismo sexo de los requisados, debiendo guardarse el respeto a la dignidad, intimidad y decoro de las personas.”

---

<sup>9</sup> Ibid.



Basado en el anterior artículo se determina que el ente encargado del registro de vehículos y personas es la Policía Nacional Civil, que debe actuar en estos casos bajo ciertos lineamientos; sin embargo, existe muy poca información para este tipo de operativos; en los que no solamente se tiene que tener un uniforme o ser del mismo sexo sino que se debe tener un control y una organización basada en ley para que funcionen como se espera.

## **2.2. Problemática por la falta de regulación de los puestos de revisión**

El Artículo 26 de la Constitución Política de la República de Guatemala dispone que: “Libertad de locomoción. Toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional y cambiar de domicilio o residencia, sin más limitaciones que las establecidas por ley.” Cada persona que pertenece a la sociedad guatemalteca posee individualmente el derecho de libre locomoción, derecho que se basa en que todas las personas pueden entrar, transitar y salir del país sin ninguna limitante, a menos que hayan incurrido en algún ilícito establecido en ley y deban ser detenidos para comparecer ante los tribunales de justicia; pero generalmente todas las personas son libres de movilizarse dentro y fuera del país.

No obstante lo anterior, cuando hay un puesto de registro establecido en cualquier carretera del país, se viola este derecho, pues se han dado casos que por motivos de un beneficio económico los agentes de policía retienen los documentos o bien el vehículo; de manera que si no se satisface la petición de ellos como agentes y en el uso de su autoridad, las personas son acusadas de faltas que no se han cometido y



ameritan una multa, según ellos, mucho mayor a lo que pueden desembolsar en ese momento.

Siendo esta la realidad se debe tomar en cuenta también que en este mismo panorama se puede aprovechar la falta de responsabilidad del conductor al momento de la revisión, en la cual, no se posee una licencia de conducir o bien está vencida; no se cuenta con la tarjeta de circulación del vehículo entre otras cosas, pero al ser de esta manera no hay porque aprovechar la situación, tomando ventaja y perjudicando a la persona de esa manera; pues solamente se le debe responsabilizar por la infracción que ha cometido.

Otra de las muchas problemáticas derivadas de que estos puestos de registro no estén regulados en una ley específica, es que, no se tiene el conocimiento de cuantos agentes deben permanecer en el operativo y en ocasiones las personas tampoco conocen si deben o no haber agentes del mismo sexo del conductor, ya sea mujer u hombre.

“Santos agregó que para ese efecto son necesarios aproximadamente seis agentes de ambos sexos, un auto patrulla y la colocación de señales de tránsito circunstanciales (conos) que adviertan a los automovilistas sobre ese puesto de control...”<sup>10</sup> Sin embargo, esto es ignorado por la mayoría de los ciudadanos, ya que aun existiendo un

---

<sup>10</sup><http://www.lahora.gt/puestos-de-control-de-la-PNC-los-derechos-y-obligaciones-de-los-conductores/> (Guatemala, 1 de agosto de 2015)



retén con dos policías la persona debe estacionar su automóvil y atender al llamado que ellos le están haciendo sin la posibilidad de tomar una actitud indiferente.

Hay ocasiones en donde los agentes solamente están en motocicletas y en cualquier lugar donde ellos deciden hacen los puestos de revisión; esto es un problema evidente porque no hay confianza, se da también impotencia del conductor al no poder hacer nada y tener que someterse a este tipo de actividades.

Todo esto evidencia que no solo no está establecido con claridad qué cantidad de agentes deben estar en un puesto de revisión; sino también que no hay una organización por parte de las autoridades de en qué lugares específicamente se pueden hacer; si debe ser en una calle principal o pueden hacerse en cualquier vía alterna; esto además genera mucho más miedo en la población; porque se sabe que de estar en un lugar muy solo o deshabitado es más propenso a cometerse abusos por parte de las fuerzas de seguridad.

“...Sin embargo, aclaró que la ley no establece lugares específicos para instalar los operativos, y las condiciones pueden variar. La vocera señaló que para la detención de un vehículo en cualquier sector de la carretera, los oficiales se rigen en su mayoría por una noticia de comisión de delito, en la cual obtienen la información básica de sospecha y proceden con el operativo...”<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> **Ibid.**



Parece contradictorio que los mismos encargados de dar seguridad a las personas sean los que se encarguen de que los ciudadanos se sientan con más temor ante el tipo de conducta que ellos toman al estar facultados para realizar los registros; esto genera una grave preocupación porque entonces se está violando también el derecho que la Constitución Política de la República de Guatemala norma: “Artículo 2.- Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.” Esto quiere decir que el Estado es el principal obligado en garantizar a las personas la seguridad y no fomentar miedo ni inseguridad.

Otro de los derechos que también es violado por la falta de regulación de los puestos de revisión realizados por la Policía Nacional Civil; es el de detención legal, derecho que según la Constitución Política de la República de Guatemala no puede ser violentado; pues la persona únicamente puede ser detenida por algún tipo de delito o falta que esté contenido en la ley y por orden librada por un juez, así como si se le sorprende en delito flagrante.

“Artículo 6.- Detención legal. Ninguna persona puede ser detenida o presa, sino por causa de delito o falta y en virtud de orden librada con apego a la ley por autoridad judicial competente. Se exceptúan los casos de flagrante delito o falta. Los detenidos deberán ser puestos a disposición de la autoridad judicial competente en un plazo que no exceda de seis horas, y no podrán quedar sujetos a ninguna otra autoridad.”

Cuando a un conductor se le indica que debe detenerse y someterse a la revisión respectiva, la mayoría de veces no se le indica el motivo por el cual se le está deteniendo; lo que genera controversia, porque si solo es de rutina la revisión debería ser de conocimiento de la persona afectada si es por algún tipo de delito que se haya cometido en un vehículo de idénticas características.

Otro de los problemas que se pueden observar con los actuales puestos de revisión realizados por la Policía Nacional Civil es que no se encuentran bien identificados; esto quiere decir, no hay un rótulo que indique el tipo de registro que es, no está identificado con luces, conos o cualquier otro tipo de señal visible para que se pueda reconocer como tal; lo cual no debe ser así, porque de esa forma el operativo pierde certeza.

La falta de control y organización interna de la Policía Nacional Civil al realizar este tipo de registros se refleja cuando en distintos departamentos del país hay diferentes puestos de registro cercanos y no se lleva el control de qué carros y qué número de matrícula ya han sido revisados; esto genera que se registre dos veces en el mismo día al mismo automóvil, problema que afecta a los conductores porque pierden su tiempo siguiendo el procedimiento que anteriormente ya se había realizado.

En determinadas ocasiones cuando se realiza el registro a los vehículos se pretende que el conductor descienda del automóvil y hasta se llega a solicitarle que abra el baúl del mismo; lo que suele generar desconfianza, en primer lugar porque si no está plenamente identificado no se sabe si está autorizado; asimismo, si es de sexo femenino la persona que conduce el automóvil y solamente agentes de sexo masculino



se encuentran realizándolo se puede poner en peligro la integridad de la persona; de la misma manera si no se conoce si es debido a un delito o revisión de rutina podría darse el abuso de poder y aprovechamiento de la obediencia del conductor.

El factor económico en nuestra sociedad puede influir de gran manera, en que se lleve a cabo un servicio de la manera adecuada conforme a ley o no; esto quiere decir que se dan muchos de los problemas antes identificados porque no hay una economía estable en las personas que pertenecen a la Policía Nacional Civil; a pesar que el Artículo 34 de la Ley de la Policía Nacional Civil establece en su parte conducente que: "...e) No recibir remuneración económica, dádivas o recompensas adicionales que no sean las inherentes al ejercicio de sus funciones, salvo si se trata de incentivos en cualquier lugar del territorio nacional, por necesidades del servicio, establecidos reglamentariamente..."

La anterior prohibición no se cumple a cabalidad porque muchas veces los agentes reciben dinero a cambio de no imponer una multa a las personas; y esto se debe a la gran necesidad que ellos tienen por no contar con un ingreso adecuado para el mantenimiento de ellos y de sus familias; pero no se debe generalizar, ya que muchas veces también se da este tipo de violaciones a la ley, porque los mismos agentes no tienen un respeto a la labor que desempeñan ni poseen amor ni fidelidad a la patria a la cual sirven; por lo que se debería contar con un control externo que verifique que el registro se está haciendo de la manera más eficaz.



### **2.3. Como debe realizarse el registro de vehículos**

Realizando un análisis de cada una de las deficiencias y problemas que contiene la actual organización de los puestos de revisión realizados por la Policía Nacional Civil en el territorio guatemalteco; se puede aportar cuales son las características que debería contener cada uno de estos puestos y de esta manera tener una mejor idea de cómo podría implementarse a la legislación guatemalteca, para que se pueda dar un seguimiento apegado a lo que llegue a establecer, es decir, conforme a la ley.

En referencia a lo anterior, existen normas en las cuales actualmente se basan los operativos, tomando en cuenta que están dispersas en diferentes leyes se toman como requisitos para poder realizar el registro de vehículos; en la Constitución Política de la República de Guatemala el Artículo 25 establece el registro de personas y de vehículos, el cual faculta a las fuerzas de seguridad para poder realizar el operativo; los Artículos 6 y 14 también de la Constitución Política de la República de Guatemala, disponen acerca de la detención legal y la presunción de inocencia respectivamente; esto se relaciona en cuanto a que si el operativo realiza su función de forma adecuada pueden detener a la persona que esté infringiendo la ley, pero también mantener la dignidad de la persona hasta que se demuestre que realmente es responsable por la comisión de un delito.

La Ley de la Policía Nacional Civil en el Artículo 12 numeral 3 incisos a y b estatuye:

“Tratamiento de los detenidos:

a) Identificarse debidamente como miembro de la Policía Nacional Civil en el momento



de efectuar una detención.

b) Velar por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetar su honor y dignidad, debiendo indicarles los motivos de su actuación.” Como se puede observar, está establecida la manera adecuada de cómo se debe tratar a la persona que se detenga en un operativo.

El Código Procesal Penal en el Artículo 187 regula de qué manera deben ser las inspecciones y registros; en el Artículo 257 dispone sobre la aprehensión, de que manera y porque motivos puede darse. El abuso de autoridad está regulado en el Artículo 418 del Código Penal guatemalteco; teniendo como sanción prisión de uno a tres años si el agente ejecuta un acto ilegal al momento de la revisión.

Finalmente, el Reglamento de Tránsito dispone cada norma de comportamiento por parte de las personas que conducen automóviles; así como establece multas y sanciones por infringir lo que se estipula en dicho reglamento; sirviendo de ejemplo los Artículos 181, 182, 185 y 186 los cuales norman las multas ya sea por no portar licencia de conducir, conducir con licencia vencida, utilizar vías para carreras y el procedimiento de infracción respectivamente; por lo tanto, es notorio que en la legislación guatemalteca se encuentran bases sólidas para poder unir y complementar la Ley de la Policía Nacional Civil.

Una propuesta muy acertada que se encontró en la realización de esta tesis fue la de la Instancia de Monitoreo y Apoyo a la Seguridad Pública –IMASP- la cual da una clara



idea de cómo se puede identificar y el procedimiento de un puesto de revisión por la Policía Nacional Civil; la cual es la siguiente:

“Cómo identificar un puesto de registro fijo o móvil de la PNC

1. Existencia mínima de seis miembros de la Policía Nacional Civil, hombres y mujeres debidamente uniformados e identificados (gafete con apellidos).
2. Contar con señales luminosas, conos y rótulo de identificación del puesto de control.
3. El puesto de registro debe estar siempre instalado en un lugar visible.

#### PROCEDIMIENTO A EFECTUARSE EN UN PUESTO DE REGISTRO

1. La Policía Nacional Civil debe informar al conductor del vehículo el motivo del registro.
2. La Policía Nacional Civil solicitará al conductor su licencia de conducir y la tarjeta de circulación del vehículo, o fotocopia legalizada en su caso.
3. Si toda la documentación está en orden (tarjeta de circulación y licencia de conducir vigentes), la Policía deberá devolverlos inmediatamente y permitir que la persona continúe su marcha.



4. Si la Policía insiste en retener a las personas o a su vehículo, se les está limitando su Derecho Constitucional de Libertad de Locomoción (Artículo 26 de la Constitución Política de la República de Guatemala).<sup>12</sup>

Como primer punto debe establecerse una organización, no solamente para cuando los operativos se realicen de una forma rutinaria sino también en caso de la comisión de un delito que requiera que se efectúe un registro, especificando el motivo del mismo y porque causa se detiene el automóvil con esas características; asimismo, un control específico en cuanto a nombres, placas y color de automóviles en todos los puestos de control activos el mismo día, para evitar la repetitiva revisión de los automóviles.

Derivado de lo anterior, debe también llevarse un control de que los agentes encargados de realizar los registros estén plenamente identificados, no solamente con su uniforme como tal de Policía Nacional Civil, sino también, con un distintivo en el que se identifique que está activo como autoridad facultada para poder realizar las revisiones; así como también del número de agentes que deben estar a cargo y la presencia mínima de dos agente de sexo femenino.

Los lugares en los que se debe colocar un puesto de registro deben ser públicos, eso quiere decir una calle principal, a una hora adecuada en la cual pueda la persona tener seguridad que sus derechos no serán violentados; de igual forma si se pudiese al alcance de las cámaras de videovigilancia colocadas en los lugares que cuenten con

---

<sup>12</sup><https://www.imaspguate.wordpress.com/como--identificar--un--puesto--de--registro--fijo--o--móvil/>  
(Guatemala, 8 de agosto de 2015)



este servicio; contando con el apoyo de policías nacionales de tránsito como equilibrio a la función y si fuese un operativo derivado de la comisión de un delito con el apoyo del Ejército de Guatemala.

Se ha visto el apoyo del ejército de una manera muy informal, pero sería de gran ayuda que se uniera como fiscalizador de que se realice el registro con apego a la ley, protegiendo la vida e integridad de los conductores; ya que dicha institución también tiene como finalidad dar seguridad y paz a toda la población guatemalteca; tal y como el Artículo 244 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Integración, organización y fines del Ejército. El Ejército de Guatemala, es una institución destinada a mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior.”

Se puede decir entonces que una correcta organización de los puestos de revisión conlleva: un lugar estratégico, plenamente identificado al igual que los agentes encargados de la revisión y que estos sean de ambos sexos; estableciendo la finalidad del puesto de registro y qué documentos se exigirán de acuerdo a la ley.

La Ley de Tránsito en el Artículo 15 establece que: “De la Conducción. Para conducir un vehículo por la vía pública, es necesario que el conductor reúna los requisitos siguientes:

- a. Estar habilitado mediante licencia de conducir, extendida por la autoridad correspondiente;
- b. Encontrarse en el pleno goce de sus capacidades civiles, mentales y volitivas; y



- c. Conducir el vehículo en la vía pública por el lugar, en la oportunidad, modo, forma y dentro de las velocidades establecidas conforme esta ley, sus reglamentos y demás leyes aplicables.”

Según el artículo anterior, al momento de una revisión en un puesto de registro los agentes pueden, en primer lugar, solicitar a la persona el documento que lo faculta para poder conducir vehículos, en este caso es la licencia, así como verificar que la persona se encuentre apta para conducir y que lo haga de manera adecuada y dentro de las velocidades establecidas en la ley.

La misma Ley de Tránsito también regula que todo vehículo debe ser identificado con la tarjeta de circulación y el número de placa; según el Artículo 19 el cual lo norma que: “Tarjeta y placas de circulación. Todo vehículo que transite por la vía pública se identificará con la tarjeta y placa de circulación...” También el Reglamento de Tránsito en el Artículo 10 establece que: “Todo vehículo para circular en las vías públicas del territorio nacional, debe poseer los siguientes documentos: a. Tarjeta de circulación o fotocopia autenticada de la misma; b. Placa, placas y calcomanía de circulación vigente...”

Como se puede observar tanto la Ley como el Reglamento de Tránsito establecen los documentos que deben portar los conductores de vehículos para circular en las vías públicas; algo muy importante es que las placas deben coincidir con el automóvil que se está revisando; esto para prevenir el robo de vehículos y también cualquier otro delito que se pretenda cometer.

En el capítulo anterior se establecieron las funciones y obligaciones en general de la Policía Nacional Civil; sin embargo, para la realización de esta investigación se solicitó al Ministerio de Gobernación un informe detallado de las funciones específicas de estos operativos; recabándose la siguiente información:

Funciones de la Policía Nacional Civil en los puestos de control policial:

- Identificar y registrar personas y vehículos
- Verificar solvencias de personas y vehículos
- Vigilar el cumplimiento de leyes y disposiciones generales
- Realizar aprehensiones en caso de delitos y faltas penales

Como se puede observar la finalidad de los puestos de control o retenes pueden tener diferentes objetivos, de acuerdo a las necesidades del momento en que se realicen.

Obligaciones de la Policía Nacional Civil en los puestos de control policial:

- Estar debidamente uniformados e identificados
- Adecuación al ordenamiento jurídico
- Evitar cualquier práctica abusiva, arbitraria y discriminatoria
- Ejercer las funciones con decisión y sin demora
- Respetar y proteger la dignidad humana
- Usar la fuerza solo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de las tareas



Para que estas obligaciones sean cumplidas se debe ejercer cierto control en el desempeño de la función policial; lo cual no sucede en la actualidad, ya que las autoridades superiores de policía no supervisan que se respeten los derechos de las personas, quienes tampoco denuncian el mal actuar de los agentes policiales en los puestos de registro.

Derechos de los ciudadanos en los puestos de control policial:

- Ser informado de los motivos de la identificación y registro
- Debe ser registrado por persona del mismo sexo
- Respeto a la dignidad, intimidad y decoro
- No ser detenido a menos de que sea por causa de delito o falta flagrante o por orden de juez

Se busca sobre todas las cosas el bienestar de la población, pero si no hay un orden o una organización establecida en un cuerpo legal que garantice que se respetarán los derechos y se preservará la integridad de las personas; no se podrá evitar el abuso de poder y las prácticas abusivas de los agentes de policía.

En cuanto a los vehículos de transporte público, también existe necesidad de establecer en qué manera han de hacerse las respectivas revisiones; pues el que transporten más personas y sean de un tamaño considerablemente grande cambia la forma rutinaria de los registros; siendo necesario puestos de registro específicos para realizar este tipo de control, como por ejemplo que hayan en el retén más de diez agentes de la Policía



Nacional Civil, debido a que se debe revisar a los pasajeros y solicitar la documentación necesaria a los pilotos de los mismos; de este modo la revisión se realizaría en un periodo de tiempo más reducido y se trabajaría de una forma más eficiente.

En Guatemala en estos últimos años se ha incrementado en gran manera la violencia, pero no solamente por parte de los delincuentes en las calles, sino también por los mismos agentes encargados de dar seguridad a los ciudadanos; y nada se puede hacer contra eso si no se trabaja con más eficiencia y se vela porque las leyes se cumplan a cabalidad.

Por todo lo anterior se debe analizar la necesidad de darle un giro radical a la forma de trabajo y de organización del Ministerio de Gobernación, de la Policía Nacional Civil y la Policía Nacional de Tránsito; porque con nuevas estrategias y formas de trabajo ganen la confianza de la población, con un nuevo concepto de servicio y bajo una nueva determinación de funciones, obligaciones, y prohibiciones.

Si bien es cierto la problemática no solo recae en el mal funcionamiento de las autoridades de seguridad, también la población en parte tiene culpa debido a la falta de interés; además la falta de conocimiento en muchos lugares del territorio guatemalteco es preocupante, porque las personas tienden a quejarse pero no verifican cuáles son sus derechos y qué acciones les dan la facultad de pedir justicia; siendo un problema que a todos corresponde corregir de la misma manera.



Hasta el momento no se ha tenido un buen resultado de todos estos operativos, debido a la poca información, la falta de una regulación adecuada en donde se establezca el conjunto de especificaciones necesarias para poder realizarlos; además de la actuación de los policías que no es la adecuada y la falta de interés en materia de seguridad por parte del gobierno de turno.

#### **2.4. Evitar el abuso de autoridad**

La Policía Nacional Civil tiene como función fundamental el cumplimiento de la ley y dar a los ciudadanos tranquilidad; así como mantener el orden público por medio de actos coactivos legítimos de acuerdo a la ley que los faculta; añadiendo a esta función la libre investigación del delito y la prevención de estos y sobre todo la obligación de respetar los derechos fundamentales de todos los guatemaltecos.

Por eso es que, es ilegal que los agentes retengan o hagan que las personas realicen actos que no están basados en ley; pues esto se convierte en abuso de autoridad al que constantemente están expuestos los conductores de los vehículos.

Se puede definir el abuso de autoridad como: "Mal uso que hace un funcionario público de la autoridad o de las facultades que la ley le atribuye."<sup>13</sup>

"El abuso de autoridad se pone de manifiesto en los operativos, cometiendo además otros delitos, los cuales encuadran en la legislación guatemalteca, como allanamiento

---

<sup>13</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 16



ilegal, detención irregular, el abuso contra particulares, resoluciones violatorias de la Constitución; así como otras manifestaciones de abuso son: los seguimientos, vigilancia y persecución que pueda sufrir una persona o las amenazas de sufrir algún daño o privación de libertad, estableciendo como acto intimidatorio o violentos para que hagan o dejen de tener determinada conducta.”<sup>14</sup>

Se puede relacionar el poder otorgado por la posesión de un cargo o función al uso de este poder pero que no va dirigido a las funciones atribuidas al cargo, sino que satisface primeramente los intereses personales que el individuo ejerce. Se puede dar este abuso en figuras a las que se les ha otorgado poder físico en la sociedad como policías o guardias de seguridad, cuando arrestan o retienen a una persona sin dar alguna opción para justificar o bien responder de una manera legal ante la conducta realizada.

En cuanto al abuso de autoridad no se puede dejar de lado al derecho penal, que contempla este abuso como una figura delictiva que realiza la persona que está investida de poder público para cometer actos contrarios a los deberes que la misma ley le impone; por lo que afecta en gran manera la libertad de las personas así como atemoriza, causa vejámenes, agravios morales así como materiales.

Todas estas conductas amenazan gravemente la seguridad de los guatemaltecos, y los agentes de la Policía Nacional Civil son expuestos diariamente a situaciones que generan la toma de decisiones no pensadas y esto mismo pone a prueba esos valores

---

<sup>14</sup> Jerez Chacón, Elfego René. **Análisis de la violación al derecho de defensa en las comisarías de la Policía Nacional Civil.** Pág. 58.



bajo los cuales se trabaja; se puede establecer de esta manera que todo lo que se califica como una conducta indebida dentro de una institución policial se puede observar en la corrupción, los procedimientos irregulares y la falta de probidad.

Las formas de conducta no adecuada que se practican en los puestos de revisión pueden ser muchas, pero las siguientes se consideran como más relevantes:

“La intimidación:

Es la amenaza de utilizar la violencia (no solo física sino de cualquier otro tipo), con el objetivo de condicionar el comportamiento de los individuos, otra definición indica que es el acto de hacer que los otros hagan lo que uno quiere a través del miedo.

La corrupción policial:

Es un acto ilegal, que ocurre cuando una persona abusa de su poder para obtener algún beneficio para sí mismo, para sus familiares o para sus amigos. Requiere de la participación de dos actores: uno que por su posición de poder pueda ofrecer algo valioso y otro que esté dispuesto a pagar un soborno para obtenerlo.”<sup>15</sup>

Se pretende evitar entonces todos los factores que ocasionen que este tipo de conductas se den por medio de una forma de trabajo; implementando una legislación en

---

<sup>15</sup> Sotz Cali, Pedro Giovanni. **Violación a la libertad de transitar por parte de la Policía Nacional Civil al hacer un registro de personas y vehículos, sin fundamento que lo amerite.** Pág. 77



la cual se pueda establecer las conductas no adecuadas en los puestos de control, las violaciones de derechos de las personas así como las sanciones en caso de realizarse una conducta contraria a ley, realizada por los encargados de los puestos de revisión, tanto de vehículos como de personas.

La presente investigación se realizó analizando los factores de índole social que se ven involucrados en la actividad de seguridad, sus efectos y repercusiones en los miembros de la sociedad afectada por estas acciones; porque es allí donde se verá reflejada la mejoría al momento de crear un cuerpo legal con todas estas normas que aún no están contenidas en ley, que se conocen y se aplican pero no con la fuerza jurídica que deberían tener.





### CAPÍTULO III

#### **3. Regulación de los puestos de revisión de la Policía Nacional Civil en el territorio guatemalteco**

Toda propuesta tiene fines y objetivos, esto quiere decir que conociendo de una manera más profunda qué entidad tiene a su cargo los puestos de revisión, la problemática que en la actualidad existe y teniendo claro qué es lo que se debe legislar; es necesario conocer cuál es el fin principal de la propuesta de adherir estos procedimientos a una ley así como sus objetivos tanto generales como específicos.

Fines de la regulación de los puestos de revisión de la Policía Nacional Civil:

- Un total y absoluto respeto a la Constitución y leyes que fundamenten esta forma de operativos por parte de los agentes de la Policía Nacional Civil.
- Lograr que la forma de brindar el servicio de los agentes sea con integridad, sancionando si se incurre en corrupción y abuso de autoridad.
- Que al momento de un operativo se actúe bajo los preceptos de igualdad y respeto hacia las personas que estén siendo objeto de revisión.
- Que tal y como se establece en la ley, se respete la jerarquía dentro de la Policía Nacional Civil, atendiendo a la reprensión si se está realizando de una manera incorrecta el operativo de revisión.
- Se recupere el respeto de las personas hacia la Policía Nacional Civil incrementando la confiabilidad en los agentes.



- Una mayor organización con la cual se sienta la persona obligada de manera adecuada a responder ante el llamado a una revisión.
- Evitar que se dé el incremento a la delincuencia desmedida en la que ha caído el país.
- Vigilar adecuadamente que todos los ciudadanos estén cumpliendo con sus obligaciones como conductores.
- Reducir el índice de delitos que se cometen en carreteras como robos, secuestros, tráfico de personas entre otros.
- El pleno conocimiento por parte de la población sobre los derechos y deberes que tienen al momento de ser revisado.
- Garantizar la seguridad al pueblo de Guatemala.

Objetivos de la regulación de los puestos de revisión realizados por la Policía Nacional Civil:

- Establecer una adecuada disposición legal que regule claramente cómo deben llevarse a cabo los puestos de revisión.
- Establecer las ventajas de la normativa que regule la organización y supervisión de los puestos de revisión.
- Lograr una reacción positiva tanto de la población como de la institución policial, en cuanto a los beneficios de los puestos de revisión para incrementar la seguridad de las personas y de los vehículos.
- Establecer las conductas inadecuadas y las sanciones para los que no cumplan con la normativa que regule los puestos de revisión.



### **3.1. Fundamentos para reformar la Ley de la Policía Nacional Civil**

Lo que se pretende es dar a conocer a toda la población los derechos y obligaciones que tienen cuando son detenidos en un puesto de revisión colocado por la Policía Nacional Civil; institución que es la encargada de brindar seguridad y proteger los bienes y derechos de las personas, así como respetar y aplicar las leyes del país.

Es importante estructurar el tema acerca de los puestos de revisión y adherirlo a la Ley de la Policía Nacional Civil, ya que dicha institución es la que decide la forma y cuando se realizan los puestos de revisión de vehículos y de personas en Guatemala.

Si estos puestos de revisión de la Policía Nacional Civil están establecidos en la ley, se les da un carácter más formal al realizarlos y causará un avance en la sociedad guatemalteca; pues existirá una mejor organización y control sobre los mismos..

El principal fundamento para reformar la Ley de la Policía Nacional Civil es el de establecer en la misma el procedimiento y las bases de un puesto de revisión; con el fin de dotar a las fuerzas de seguridad de un instrumento legal que regule las actividades operativas, delimitando el marco de acción de cada una; así como definir las responsabilidades con el objetivo de efectivizar el accionar operativo, evitando la discrecionalidad en la toma de decisiones; ya que el Estado de Guatemala debe garantizar a los habitantes el goce de sus derechos y libertades.



Para el efecto se debe considerar que un puesto de control, de registro o de revisión de vehículos o personas; tendrá como fin controlar el movimiento peatonal o vehicular, o como punto de referencia; siendo el lugar donde el personal policial controla el tráfico vehicular o peatonal, para realizar actividades legales de revisión que permitan garantizar la protección de las personas y de los vehículos.

Asimismo, se tiene que tomar en cuenta que la reforma debe incluir el conjunto de principios, políticas, objetivos, estrategias, procedimientos, organismos, funciones y responsabilidades de los encargados de los puestos de revisión, en materia de seguridad, con la finalidad de garantizar la integridad y derechos fundamentales de la población.

### **3.2. Beneficios**

La seguridad es un servicio de competencia exclusiva del Estado, pero en el ámbito de seguridad interior, le corresponde a la Policía Nacional Civil enfrentar el conjunto de amenazas que ponen en riesgo la seguridad interna; esto quiere decir que al regular lo relacionado a los puestos de revisión en la ley, sería mucho más fácil para la institución poder brindar seguridad a la población; ya que se estará trabajando y dando el servicio ordenadamente, basados en normas legalmente establecidas y de esa manera tener más autoridad delegada.

Una sociedad más organizada velando por la correcta aplicación de las normas, sabiendo que si se falta a cualquiera de ellas las fuerzas de seguridad tendrán el deber



y derecho de poder imponer de manera justa una sanción con la cual se deba de restituir la mala acción para con la sociedad misma.

Una educación vial para todas la personas incluso para aquellas que no utilizan un automóvil o motocicleta; ya que se puede implementar un sistema de publicidad dando a conocer los derechos y obligaciones de las personas cada vez que se realicen los registros en los puestos respectivos.

Las personas tendrán una seguridad jurídica de lo que se está realizando en cada puesto de revisión, conociendo los lineamientos de un adecuado registro; así como conocer los efectos jurídicos que producirán la implementación de las normas y la falta de cumplimiento de las mismas.

Seguridad jurídica: "Representa la garantía de la aplicación objetiva de la ley, de tal modo que los individuos saben en cada momento cuáles son sus derechos y sus obligaciones, sin que el capricho, la torpeza o la mala voluntad de los gobernantes pueda causarles perjuicio."<sup>16</sup>

El Estado como tal debe velar porque el orden de cada ley se cumpla, por eso es tan importante que cada persona conozca en que le beneficia y en que le afecta cada una de las normas establecidas; de eso se trata la seguridad jurídica.

---

<sup>16</sup> Ossorio. **Ob. Cit.** Pág. 878



Al momento de que las personas que conducen un vehículo sean requeridas a que se les realice una revisión basada en ley; tiene derecho a saber los lineamientos sobre los cuales se hace, tal y como se ha venido mencionando a lo largo de todo el trabajo de tesis, quiénes están facultados, en qué condiciones debe encontrarse el lugar, qué es lo que está permitido y qué es lo que no está permitido al momento de ser revisado, entre otros; ya que los lineamientos son principios que deben seguirse y respetarse cuando se crea una normativa.

Cuando una ley es modificada se dan cambios que regulan una nueva situación, con el objeto de conseguir mejoras en el proceso de aplicación de la misma; adaptando de esta manera las necesidades de todas las personas que intervienen y así estar prevenidos de diversas situaciones que en un futuro afecten en la sociedad.

Los resultados que se produzcan con la reforma de la ley serán positivos, porque se creará un relación entre el ente encargado de realizar las revisiones, en este caso la Policía Nacional Civil con el ciudadano o conductor del vehículo; en forma tal que las revisiones se realizarán con respeto y con la mayor fidelidad posible; se crearán lazos fuertes de confianza en la institución encargada de brindar este servicio y dará lugar a que las personas no tengan temor sino al contrario, que sean responsables y que atiendan a cualquier tipo de revisión que les sea requerido.

Conforme la realización de los supuestos contenidos en la ley se ampliará el conocimiento por parte de todas las personas, que se darán cuenta que es necesario sujetarse a la autoridad para poder tener un ambiente mucho mejor en cuanto a la

seguridad se refiere y así fomentar en las generaciones futuras ese respeto por la autoridad como el respeto a la ley.

### **3.3. Factores en donde se ve reflejado el beneficio de la regulación de los puestos de revisión de la Policía Nacional Civil**

El proyecto de investigación impone una clara necesidad de una regulación que permita establecer una coherencia entre el trabajo realizado por la Policía Nacional Civil y una normativa formalmente establecida; razón que impulsa a enfocar la cuestión desde diversos factores los cuales afectan a la población.

#### **- Factor social**

El primer factor y uno de los más importantes, debido que para el Estado sus habitantes son lo más importante así como resguardar su integridad, su vida y los derechos inherentes a estos.

El descontrol que hasta el momento se ha manejado, ha puesto en riesgo muchos de estos derechos de la persona, pero es rescatable, al momento de que la regulación de los puestos de revisión de la Policía Nacional Civil sea implementada; ya que las personas tendrán un mayor respaldo en cuanto a la garantía de que sus derechos no serán violentados, se podrá tener una mayor confianza y seguridad en cualquier parte del país y por consiguiente, se tendrá un avance social porque Guatemala irá creciendo en organización, respeto mutuo y confianza en las autoridades.

Es necesario establecer que este tipo de normativas crearán nuevas formas de contemplar la ley y una iniciativa de parte de las personas a respetarla y cumplir todo lo que en ella está estipulado; esto acompañado de un buen papel de los agentes de la policía, y haciendo un análisis de quienes son los más adecuados para desempeñar estos cargos; además de la respectiva vigilancia para que se puedan garantizar estos avances.

#### - **Factor jurídico**

No se puede actuar bajo bases que no están establecidas en una ley que contenga seguridad jurídica; esto quiere decir, no se puede realizar ninguna actividad por parte del Estado en sus diferentes áreas si esta no tiene un carácter formal para que sea respetada y conocida por todos.

Si se analiza más a fondo, la mayor problemática en cuanto a este tipo de operativos de revisión se da por la carencia de una base sólida que fundamente y respalde a los agentes a poder realizarla sin ningún tipo de limitación; es por eso que se tergiversa el fin específico de los puestos de revisión, porque las personas solo lo consideran una forma más de beneficio para los agentes que no están comprometidos con la visión de su institución y mucho menos con el bienestar del Estado de Guatemala.

Si bien es cierto la creación de la norma no es la solución a todos los males, que esté contenido en un cuerpo legal que le dé seguridad jurídica a estos actos; será el punto de partida para que tanto los encargados de realizarlos como las personas sometidas a



estos operativos reaccionen y empiecen a crear otro concepto en cuanto a la forma de verlos.

Si no se puede iniciar por lo esencial, lo básico y lo fundamental que es plasmarlo en ley; cómo se puede esperar que las personas atiendan al llamado y reaccionen de una manera adecuada, si no hay un claro motivo por el cual deban hacerlo.

Conocer la legislación es esencial para todos los guatemaltecos, muchos aún no han llegado a tener esa comprensión pero, utilizando medios adecuados, la respectiva educación y teniendo iniciativa se puede lograr que todos lleguen al punto en que conozcan qué es lo que les beneficia de la ley y qué es lo que no deben hacer porque de otra forma los perjudicaría.

#### - **Factor económico**

Pudiese parecer fuera de contexto, pero es de conocimiento que en este tipo de puestos de revisión se da una ventaja económica para quien este a cargo de realizarlos; esto es un punto determinante porque se coacciona a la persona a pagar una suma de dinero con el fin de darle el beneficio de no extenderle ningún tipo de remisión.

Esto afecta a la población y como anteriormente se expuso muchas veces se debe a los deficientes salarios de los agentes policiales; en consecuencia, la regulación de los puestos de revisión traería consigo un alivio a esta problemática, porque se tendría un mayor control sobre esas ventajas económicas para que no se den y de esa forma



cuidar la economía de todos los guatemaltecos, librándolos de pagar alguna suma de dinero, para que respondan de conformidad con la ley en caso de alguna infracción.

#### **- Educación vial**

La educación vial es parte de la educación social, que trata de crear hábitos y actitudes positivas de convivencia, de calidad de vida, calidad medioambiental y de seguridad vial.

Este tipo de educación bien orientada, basada en leyes específicas dará una visión más amplia acerca de los puestos de revisión; ayudará a que las personas conozcan, verifiquen y analicen lo mismos, con el fin que se logre un vasto conocimiento y una propagación de información; de tal manera que cada uno de los miembros de la sociedad guatemalteca cumpla con lo establecido en ley.

#### **3.4. Aspectos a regularse**

El Manual de Procedimientos Policiales creado por la Policía Nacional Civil, en su parte conducente establece lineamientos a cumplir; el cual si bien es cierto tiene determinada fuerza de cumplimiento, no es totalmente aplicado con la debida seriedad y carece de una seguridad jurídica; en el mismo se establece qué es un retén o puesto de registro, así como los motivos para realizarlos. A continuación se expone el tema relacionado a la tesis:



## “H. Retenes Policiales

Es un dispositivo de seguridad que se utiliza para prevenir, minimizar o neutralizar el alto índice delincencial o las transgresiones a la ley.

### 1. Motivos por los que se establecen retenes

- a) Prevenir la comisión de delitos o faltas.
- b) Ante la comisión de un delito.
- c) Aumento del índice delictivo.
- d) La proliferación de drogas, armas de fuego, robos, vehículos hurtados, secuestros e indocumentados.
- e) Fuga de prófugos de centros penitenciarios.
- f) Actos terroristas, entre otros.

### 2. Instrucciones para realizar un retén

- a) La activación de un retén se realizará por orden del Jefe de Comisaría, y se reportará a la Central de Transmisiones, su inicio, los motivos, lugar(es) exacto(s), finalización del mismo; y se enviarán los resultados por escrito, a la Sección de Operaciones. (En cumplimiento a los planes operativos)
- b) Solamente el Director General, Director General Adjunto y el Subdirector General de Operaciones de la Policía Nacional Civil pueden ordenar simultáneamente la implementación de retenes a nivel nacional.
- c) Al colocar retenes, se tomarán todas las medidas de seguridad, para evitar hechos lamentables.



- d) El personal que participe en retenes policiales, deberá demostrar en todo momento la cortesía y el respeto, siendo enérgico en el cumplimiento de sus funciones.
- e) Las Comisarias de Policía deben delimitar los retenes en sectores limítrofes de su jurisdicción.
- f) Toda persona relacionada a una falta o hecho delictivo, aprehendida en un retén, deberá ser puesta a la orden de la autoridad judicial competente.
- g) Todo objeto decomisado debe constar en un acta y debe ser entregado a la autoridad judicial competente.

### 3. Las disposiciones generales para la aplicación de retenes

- a) El lugar seleccionado para la aplicación del retén, deberá contar con la iluminación adecuada, para seguridad de las unidades participantes.
- b) No se colocará el retén próximo a una vía en curva.
- c) Al implementarse el retén, las unidades que participen deberán tener individualmente el siguiente equipo:
  - (1) chaleco reflectivo de identificación.
  - (2) chaleco antibala.
  - (3) linterna y silbato.
  - (4) tonfa.
  - (5) arma de reglamento.
- d) El grupo policial deberá mantener como equipo los siguientes instrumentos



(1) Letreros de advertencias colocados a 150, 100 y 50 metros de acuerdo a la velocidad del tráfico y nivel de visibilidad en el área, antes del dispositivo de seguridad y deben contener la siguiente información:

- (a) Reduzca la velocidad
  - (b) Puesto de Control Policial
  - (c) Apague las luces
  - (d) Encienda luces interiores del vehículo
  - (e) Alto
  - (f) Atienda las indicaciones del Policía
- (2) Conos reflectivos
- (3) Cintas amarillas.
- (4) Extintores
- (5) Capa
- (6) Luces intermitentes de persecución.

e) Elementos en un Retén:

(1) Estará constituido por ocho (8) elementos policiales o más, los cuales desempeñarán las siguientes funciones:

- (a) Mando (1)
- (b) Selección (1)
- (c) Registro (1)
- (d) Seguridad del registrador (1)
- (e) Seguridad de seleccionador (1)
- (f) Bloqueo (pinchos) (1)
- (g) Seguridad retaguardia (2)



(h) Seguridad vanguardia (2)

Hombre N°.1: (mando) al mando del equipo de control, es el responsable del mismo:

Tendrá como función

- (a) Supervisar que se cumplan las normas y procedimientos establecidos.
- (b) Asesorar y tomar el control de toda actividad que se esté realizando.
- (c) Se situará en el escalón de registro y bloqueo, dirigiendo su ejecución
- (d) Desempeñará la función de protección inmediata de los hombres 2, 3 y 4
- (e) Será el encargado de recibir y transmitir novedades, para lo cual estará enlazado con la planta y atento al radio de transmisiones y con los escalones de vigilancia y persecución.
- (f) De verse el control con menor número de efectivos podrá, excepcionalmente, realizar labores de registro

Hombre N°.2 (selección) Es el encargado de seleccionar y orientar a los vehículos, sobre la ubicación donde deben estacionarse para ser registrados, u ordenar que continúen su marcha si no mantienen generales o características sospechosas preestablecidas.

- (a) Esta unidad tomará las siguientes medidas:
- (b) Dará instrucción con las manos al conductor, que detenga la marcha del vehículo.
- (c) Indicará señalando con el dedo índice, el lugar donde debe estacionar el vehículo.
- (d) Si es de noche se utilizará una linterna para el mismo fin (no se debe alumbrar a los ocupantes del vehículo directo a la cara).



- (e) Cumplido esto enviará el vehículo al área de seguridad para el debido registro, siempre y cuando se observe que los ocupantes del vehículo tienen características sospechosas preestablecidas que pueden ser:
- (f) Si los ocupantes muestran actitud sospechosa (que inspira desconfianza).
- (i) Son todos menores de edad.
  - (ii) Si se observa que están bajo los efectos del alcohol o cualquier sustancia estupefaciente psicotrópica.
  - (iii) Si hay indicios de violencia física.
  - (iv) Por no tener los documentos solicitados en regla o que el vehículo no cumpla con las normas vigentes de tránsito.
- (g) Si no presenta alguna de estas características el vehículo se manda a continuar por la vía normal.

Hombre N°.3 (registro) Es el encargado de registrar los vehículos que hayan sido seleccionados, tomando las siguientes medidas:

- a) Indicará al conductor que apague el motor del vehículo en forma cortés.
- b) Detenido el vehículo se indicará al conductor, que baje el vidrio del vehículo y que encienda las luces internas del vehículo.
- c) Al identificar que hay otros ocupantes les ordenará en forma cortés que bajen los demás vidrios.
- d) De ser necesario solicitará respetuosamente que los ocupantes bajen del vehículo y que presenten sus documentos de identificación personal, conductor (cédula o D.P.I. y la licencia de conducir) y los ocupantes (cédula, D.P.I. o pasaporte).



- e) Dado el caso en que los ocupantes del vehículo se nieguen a abandonarlo, tomará las medidas de seguridad pertinentes y le informará al Oficial para que este coordine la presencia de unidades especializadas y de la autoridad competente. Tener presente los artículos 409, 414, 420 y 496 inciso tercero del Código Penal.
- f) Antes de efectuar el registro del vehículo, se debe solicitar al propietario que acompañe durante el registro. El propietario debe estar presente y observar el registro.
- g) Terminado el registro y de no encontrar nada sospechoso, deben darle una explicación razonable, acerca del motivo que causó este procedimiento.
- h) De encontrarse algún indicio: manchas, armas o instrumentos ilícitos que lo vinculan a un posible delito o falta, debe preservar las evidencias, embalándolas e incautándolas.
- i) Todo objeto incautado debe constar en un acta y debe ser entregado a la autoridad competente.
- j) Los involucrados y las evidencias serán trasladados ante el Juez Competente.
- k) Solicitar la solvencia de personas y vehículos que son registrados en cualquier momento antes de dejarlos retirarse.

Hombre N°.4 (seguridad del registrador) Situado en inmediaciones de la zona de registro, será el encargado de la protección y seguridad del escalón de registro, por lo que no debe en ningún momento descuidar las acciones que se presentan durante la revisión de vehículos y/o sospechosos.



Hombre N°.5 (seguridad de seleccionador) Situado en inmediaciones del número 2, con la misión de su protección y seguridad (En situaciones de gran aglomeración de vehículos a registrar, puede convertirse en un segundo hombre de registro, responsabilizándose de la seguridad del escalón número 4) al no haber un equipo de vanguardia, deberá situarse en dicha posición e indicar a los automovilistas que disminuyan la velocidad (con arma larga).

Hombre N°.6 (bloqueo) Situado a la altura de los Medios de Bloqueo, será el encargado de cerrar el paso a todo vehículo que trate de eludir el control mediante la activación del equipo de bloqueo (pinchos) sobre el pavimento. Protegerá a los hombres 1,2 y 3. En caso de no existir los hombres 9 y 10, tomará el puesto de hombre de retaguardia, tendrá que dotarse un arma larga.

Hombre N°.7 (retaguardia) Situado a continuación del equipo de bloqueo y a una distancia aproximada de 40 o 50 metros del mismo, permanecerá junto al vehículo atento a las transmisiones

- a) Dispondrá de medios de bloque que utilizará, si fuese necesario, para complementar y apoyar la acción del hombre N°.6.
- b) Protegerá al hombre N°.8 e iniciará con él la persecución de los vehículos que hayan conseguido eludir el control.

Hombre N°.8 (retaguardia) Situado a continuación del hombre N°.7, al que protegerá, es el último recurso con que cuenta el Control para detener a cualquier vehículo que lo haya eludido. A estos efectos, únicamente recurrirá al arma de fuego, cuando desde el



vehículo que huye sea agredido con los mismos medios, u otros que pongan en peligro su integridad personal o la de sus compañeros. Estará compuesta por el conductor y el comandante de la unidad policial asignado para tal fin. Utilizarán arma corta y larga con toda la precaución necesaria del caso. Tendrán como función:

- a) Mantener el vehículo policial en el área de seguridad, dispuesto de tal manera que facilite una rápida respuesta ante cualquier situación.
- b) Prevenir la fuga de cualquier vehículo.

Hombres N°.9 y 10 (vanguardia) Uno estará pendiente de las transmisiones y ambos se protegerán mutuamente, el comandante utilizará arma larga, esta debe estar durante el registro u otro acontecimiento en alerta; el arma debe estar en ángulo de 45° hacia el piso o hacia arriba (conforme al sitio) y no apuntando hacia los transeúntes, si no existe un peligro evidente. La unidad tendrá como función:

- a) Brindar seguridad y cobertura a la unidad de registro en todo momento.
- b) Adoptar una posición estratégica, para observar el perímetro en que se está realizando el registro.
- c) Apoyar a sus compañeros ante cualquier situación crítica que se presente.
- d) Prevenir la fuga de cualquier vehículo que trate de evadir el puesto de registro.
- e) También apoyará indicando a los pilotos que disminuyan su velocidad.<sup>17</sup>(sic)

Este manual es de gran ayuda, aunque sus beneficios han sido pocos, ya que no confiere en su totalidad una seguridad para los conductores de los vehículos en los puestos de revisión; puesto que la forma de estructurarlos y su esquema puede ser

---

<sup>17</sup> Gómez Ruiz, Carlos Vinicio. **Manual de procedimientos policiales**. Pág. 23



buenos pero el lugar donde se ubican no es el adecuado para que se den los resultados esperados por la Policía Nacional Civil.

Pero fuera de lo anteriormente expuesto es relevante indicar que estas normas podrían ser adheridas a la Ley de la Policía Nacional Civil, ya que la institución policial es la encargada de establecer los puestos de revisión.

El pueblo de Guatemala representado en este aspecto por los conductores de vehículos en todo el país, necesita un mejor trabajo de los agentes de policía así como la eficiencia adecuada en todo lugar y momento; porque puede que esté establecida determinada forma de trabajo y límites bajo los cuales se deben guiar, pero no se cumple, ni se someten a lo establecido en los manuales o disposiciones establecidas internamente.

Finalmente, se puede decir que los puestos de revisión, retenes policiales, puestos de control o puestos de registro de automóviles o personas realizados por la Policía Nacional Civil; han generado hasta el momento un avance en cuanto a la seguridad del país, han traído algunos beneficios que se han podido observar al momento de su realización; pero se podría lograr un mayor avance así como una mayor cobertura y muchos más resultados de los que se han dado hasta el momento, si se logra la incorporación de esta figura a la Ley de la Policía Nacional Civil, con el fin de regular estos operativos, así como los procedimientos a seguir en los mismos, las causas, Los lugares y demás requisitos que deben cumplir los puestos de revisión, esto



con el fin de mejorar la atención y forma de protección que realiza la Policía Nacional Civil.



## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Los puestos de revisión de la Policía Nacional Civil son operativos de control con los cuales se pretende mantener el orden de los vehículos que transitan por el territorio nacional, así como de las personas; por lo tanto, en la presente tesis se analizaron los beneficios que estos operativos de revisión han traído a la ciudadanía guatemalteca y si con los mismos ha disminuido la delincuencia y la inseguridad.

El problema con los puestos de registro es que muchas veces son colocados sin motivo alguno, a discreción de la Policía Nacional Civil; ya que no existe una ley específica que regule su funcionamiento, esto ha dado lugar a que los agentes de policía de los retenes abusen de la autoridad que tienen y en algunos casos hasta piden cierta cantidad de dinero con tal de no consignar los vehículos o a las personas.

Por lo tanto se recomienda que los puestos de revisión de la Policía Nacional Civil sean regulados en la Ley de la Policía Nacional Civil; de esta manera se estará reestructurando la organización de los operativos y se irá incrementado la seguridad jurídica de esta institución, tanto como la credibilidad y la confianza de los ciudadanos guatemaltecos hacia las autoridades de policía.





## BIBLIOGRAFÍA

Archivo Histórico de la Policía Nacional. **La Policía Nacional y sus estructuras**. 2vol. 1ª ed. Guatemala: Ed. Foto Publicaciones, 2010.

GÓMEZ RUIZ, Carlos Vinicio. **Manual de procedimientos policiales**. (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).

<http://www.definicion.de/retén/> (Guatemala, 1 de agosto de 2015)

<https://www.imaspguate.wordpress.com/cómo-identificar-un-puesto-de-registro-fijo-o-móvil/> (Guatemala, 8 de agosto de 2015)

<http://www.lahora.gt/puestos-de-control-de-la-pnc-los-derechos-y-obligaciones-de-los-conductores/> (Guatemala, 1 de agosto de 2015)

<http://www.mingob.gob.gt/dependencias>. (Guatemala, 1 de agosto de 2015)

<http://www.pnc.edu.gt/wp-content/uploads/2013/07/doctrina-institucional> (Guatemala, 20 de septiembre de 2015)

ISMATUL CAAL, Elder Fernando. **La Policía Nacional Civil brinda seguridad ciudadana o constituye un ente represivo del Estado**. Guatemala: Ed. Imprexx. 2007.

JEREZ CHACÓN, Elfego René. **Análisis de la violación al derecho de defensa en las comisarias de la Policía Nacional Civil**. Guatemala: Ed. Mayte. 2006.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. 1t. Buenos Aires, Argentina: Ed. Helista, S.R.L. 1981.

SOTZ CALI, Pedro Giovanni, **Violación a la libertad de transitar por parte de la Policía Nacional Civil al hacer un registro de personas y vehículos, sin fundamento que lo amerite**. Guatemala: Ed. Impresos, JAD. 2011.



## **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Penal.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.

**Ley de la Policía Nacional Civil.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 11-97, 1997.

**Ley de Tránsito.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 132-96, 1996

**Reglamento de Tránsito.** Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo número 273-98, 1998